



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



### INFORME

**DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,  
EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE  
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO  
COMPENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2018.**



**SAN MIGUEL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

INDICE	PAG
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	1
1. OBJETIVO GENERAL.	1
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS.	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.	
VII. RECOMENDACIONES.	11
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	11
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	12
X. PARRAFO ACLARATORIO.	12



**Señores**  
**Concejo Municipal de Ciudad Barrios,**  
**Departamento de San Miguel.**  
**Presente.**

## **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad al artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, artículos 5, 30 y 31 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. ORSM-47/2019, de fecha 14 de junio de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.**

### **1. OBJETIVO GENERAL.**

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación de los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Comprobar por medio de muestra, la veracidad, legalidad, pertinencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los ingresos y egresos habidos en la Municipalidad, durante el período de examen.
- Comprobar por medio de muestra, la legalidad, pertinencia en el cumplimiento de la Ordenanza de Tasas e Impuestos, depósito y registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los ingresos habidos en la Municipalidad, durante el período de examen.
- Verificar que las adquisiciones y contrataciones realizadas por la municipalidad, se hayan efectuado en cumplimiento a la normativa aplicable.



## **III. ALCANCE DEL EXAMEN.**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; aplicando procedimientos de auditoría orientados a evaluar la percepción de los recursos, la legalidad, pertinencia y veracidad de las erogaciones de fondos; y la inversión en



## PROYECTOS Y PROGRAMAS.

- Examinamos la muestra seleccionada, relacionada con los proyectos ejecutados por Libre Gestión y Administración.
- Examinamos si los recursos FODES 75%, fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley.
- Verificamos que las erogaciones en proyectos estén respaldadas con el respectivo Acuerdo Municipal.
- Verificamos las erogaciones en la adquisición de bienes muebles e inmuebles en proyectos, que se encuentren cargados en el inventario y hayan sido contabilizados adecuadamente.
- Examinamos que las erogaciones efectuadas hayan sido pagadas con cheques.
- Examinamos que la adquisición de bienes y servicios hayan sido recibidas por medio de acta de recepción.
- Examinamos la legalidad de los gastos efectuados en los programas sociales como, Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de la Mujer, Programa de Becas, Prevención de la Violencia.
- Elaboramos detalle de los elementos de la muestra seleccionados y examinamos el DESE, VISTO BUENO, RENTA, entre otros.
- Elaboramos detalle de los pagos efectuados en actividades que no pertenecen a proyectos (pago de energía eléctrica, intereses por multas, desechos sólidos, entre otros).
- Elaboramos detalle de pagos realizados con fondos FODES 75% en Fiestas Navideñas.
- Realizamos evaluación técnica a aquellos proyectos que presenten alguna irregularidad, inconsistencia en la calidad y/o volumen de la obra, asignado por el Departamento Técnico.



## V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

### 1. NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Verificamos que el Tesorero Municipal, no efectuó la retención del impuesto sobre la renta por un monto de \$985.00, a los prestadores de servicios musicales, según detalle:

Programa	No. Recibo	Fecha	Cheque	Concepto	Valor	Renta No Retenida
Talleres de fortalecimiento y apoyo a la Unidad de la Mujer en el Municipio de Ciudad Barrios	S/N	21/05/2018	7792944	Animación con música de Chanchona	\$ 150.00	\$ 15.00
Celebración de las Fiestas Patronales, en honor a San Pedro Apóstol 2018	S/N	04/06/2018	8837430	Anticipo por amenizar fiesta de gala, con la agrupación " la maquina" el día 28 de junio de 2018, en el parque central de esta ciudad	\$1,050.00	\$ 105.00
	S/N	11/06/2018	8837431	Por amenizar fiesta de	\$3,200.00	\$ 320.00

Programa	No. Recibo	Fecha	Cheque	Concepto	Valor	Renta No Retenida
				gala, con la agrupación "La Republica", el día 12 de junio de 2018, en el parque central de esta ciudad		
	S/N	26/06/2018	8837453	Complemento por Amenizar fiesta grupo La Maquina	\$2,450.00	\$ 245.00
	S/N	22/06/2018	8837456	Banda de paz amenizando alborada, desfile de correos y carroza, 15 días	\$3,000.00	\$ 300.00
<b>Total</b>					<b>\$9,850.00</b>	<b>\$ 985.00</b>

El Artículo 156, inciso primero del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código. Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código..."



La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no efectuó la retención del impuesto sobre la renta a los prestadores de servicios musicales.

En consecuencia, al no efectuar la retención del impuesto de la renta, se corre el riesgo de que el estado no perciba ingresos, por la cantidad de \$985.00.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 16 de agosto de 2019, suscrita por el Tesorero Municipal, establece: "Este servidor manifiesta que esto se debió a que existe Decreto **Legislativo numero 813**; publicado en el Diario Oficial Tomo No. 417; el 7 de noviembre de 2017; donde se prorroga por 3 años el **Decreto número 150** de fecha 2 de octubre de 2003; donde se declaran **exentos de pago de todo tipo de impuestos incluyendo los municipales** a las presentaciones que realicen los Conjuntos Musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, por las razones que se explican en los Romanos del I al IV de dicho Decreto (Anexo a esta nota) Al no tener una interpretación Jurídica y quedando claro lo expuesto en

el Decreto en mención, procedí a aplicarlo en los pagos que se mencionan en la Observación 6 notificada a este servidor con el fin de disminuir los costos."

En nota de fecha 06 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal, manifiesta: "Los prestadores de servicios musicales se apegan a lo estipulado en el decreto Legislativo número 813, publicado en el Diario oficial tomo #417, con fecha 7/11/2017, donde se declaran exentos de pago de todo tipo de impuestos incluyendo los municipales a las prestaciones que realicen los conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades. En tal sentido consideramos que el mencionado decreto no es claro en la aplicación lo que se presta a interpretarlo así: "que son exentos de pago de todo tipo de impuestos". Sin embargo, el señalamiento del equipo de auditoria nos ha sido de beneficio porque podemos tener una certeza de la interpretación correcta del decreto en mención y nuestro fiel compromiso de aplicar los descuentos respectivos en cuanto a impuesto sobre la renta, que de hecho ya se están realizando de manera correcta."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El Decreto Legislativo No.150, publicado en el Diario Oficial Tomo 361, y que lo prorroga el Decreto Legislativo número 813; presenta una tabla, como límites para la excepción del pago del impuestos sobre la Renta a los artistas y grupo musicales, los cuales verificará el Ministerio de Hacienda al Momento de que hagan sus respectivas declaraciones al final de cada año fiscal; no expresa la no retención del impuesto por parte de las Municipalidades; no obstante la Administración manifiesta ya tener certeza de la interpretación correcta del decreto en mención, y el compromiso de aplicar el descuento del impuesto sobre la renta; y manifiestan que ya los están aplicando y presentan tres notas de abono del Banco Davivienda como evidencia, pero dichas notas no identifican el motivo de los abonos; por lo que la deficiencia se mantiene, para el Tesorero Municipal, debido a que no efectuó la retención respectiva.



## 2. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo de examen, autorizó el pago de sueldos y celebración de fiesta navideña, por un monto total de \$26,624.57, con FODES 75%; identificándose que dichos gastos no son elegibles, debido a que no están regulados para realizarse con recursos FODES 75%; según detalle:

### a) Para Fiestas Navideñas.

No. Fact.	Fecha	Valor	Renta	Concepto	Cheque	Fecha	Valor
85	20/11/2018	\$ 11,400.00	\$ -	Juguetes navideños	9837951	20-11-2018	\$ 11,400.00
4465	22/11/2018	\$ 1,565.55	\$ -	Luces navideñas y adornos	9837952	22-11-2018	\$ 1,565.55
S/N	30/11/2018	\$ 3,500.00	\$ -	Grupo amaretto	9837953	30-11-2018	\$ 3,500.00
3435	21/11/2018	\$ 28.30	\$ -	Materiales de	9837954	10-12-2018	\$ 28.30

No. Fact.	Fecha	Valor	Renta	Concepto	Cheque	Fecha	Valor
				construcción			
3766	04/12/2018	\$ 11.25	\$ -	3 Unidades de dulce piñatera surtido de 3 lbs. No. 18	9837955	19-12-2018	\$ 11.25
616	01/12/2018	\$ 170.00	\$ -	4 Banner navideños	9837956	19-12-2018	\$ 170.00
2933	04/12/2018	\$ 103.75	\$ -	3 Spray rojo, 1 toma macho, 27 yardas de cable 2X16, 1 rollo cable spt 2 AM	9837957	20-12-2018	\$ 103.75
S/N	17/12/2018	\$ 85.00	\$ -	34 Cenas a personal que laboró en instalación de luces navideñas	9837958	20-12-2018	\$ 85.00
S/N	14/12/2018	\$ 1,222.22	\$ 122.22	Euro Discomóvil amenizando fiesta de fin de año	9837959	20-12-2018	\$ 1,100.00
8363	19/12/2018	\$ 250.00	\$ -	22 Baterías de disparo (pólvora)	9837960	20-12-2018	\$ 250.00
S/N	20/12/2018	\$ 135.00	\$ 13.50	Show artístico en diferentes lugares del municipio, durante 9 días	9837961	20-12-2018	\$ 121.50
S/N	19/12/2018	\$ 311.11	\$ 31.11	Animación con grupo musical Furia Oriental fiesta navideña 2018	9837962	20-12-2018	\$ 280.00
S/N	19/12/2018	\$ 111.11	\$ 11.11	Presentación artística	9837963	20-12-2018	\$ 100.00
1141 3214 5584	04/01/2019	\$ 177.94	\$ -	Pago de ISR	9837964	22-12-2018	\$ 177.94
S/N	04/01/2019	\$ 55.00	\$ -	165 Pupusas, para concurso de comilona el día 31 de diciembre 2018	9837965	23-01-2019	\$ 55.00
S/N	15/01/2018	\$ 200.00	\$ -	Animación con música de Chanchona Chepe Lucio y su grupo norteño el día 31 de diciembre, 2018	9837966	23-01-2019	\$ 200.00
4470	04/12/2018	\$ 424.00	\$ -	Productos va 23 BIs. Dulce piñatero candy, 13 bolsas Dulce piñatero colombinarios	9837967	07-02-2018	\$ 424.00
4507	28/12/2018	\$ 10.30	\$ -	Productos varios	9837968	07-02-2019	\$ 10.30
S/N	07/01/2019	\$ 40.00	\$ -	16 almuerzos para personal que estuvo laborando en colocar luces navideñas	9837969	07-02-2019	\$ 40.00
363	05/12/2018	\$ 315.00	\$ -	30 Bolsas de dulce piñatero	9837970	07-02-2019	\$ 315.00
<b>Total</b>		<b>\$20,115.53</b>	<b>\$ 177.94</b>				<b>\$ 19,937.59</b>



b) Pago de sueldo a empleados que laboran de forma permanente.

Nombre del Proyecto	Concepto	Monto Devengado
Talleres de fortalecimiento y apoyo a la Unidad de la Mujer en el Municipio de Ciudad Barrios. -	Pago de sueldo como Psicóloga durante los meses de mayo a diciembre de 2018 y aguinaldo.	\$ 4,286.88
Previniendo la violencia a través Del fomento de actividades de sano esparcimiento en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel. -	Pago de sueldo como Árbitro durante los meses de mayo a diciembre de 2018.	\$ 2,222.16
	<b>Total</b>	<b>\$ 6,509.04</b>

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."

El último inciso del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizo realizar pagos con FODES 75%, para gastos no previstos por la Ley.

El uso inadecuado de los recursos FODES 75%, afecta la disponibilidad financiera para realizar obras de inversión local y programas sociales, en beneficio de los habitantes del municipio, por la cantidad de \$26,624.57.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según nota de fecha 16 de agosto de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, establece: "Para alimentos de empleados, equipo deportivo Cacahuatique, entre otros: El concejo municipal considerando que para el efectivo desarrollo de las actividades sociales y deportivas *que* se ejecutan dentro del programa de prevención de la violencia, es necesario designar personal que labora desde la madrugada hasta altas horas de la noche, al mismo tiempo que se tienen que desplazar del municipio hacia otros sectores, en tal sentido, provee la alimentación para poder culminar con éxito las actividades programadas. Lo anterior lo hacemos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que dice: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en.. y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades... sociales. Culturales, deportivas y turísticas del municipio."

"Para fiestas navideñas: ampliamos lo siguiente: Ciudad Barrios, es un municipio que en los últimos años ha mostrado altos índices de violencia. Por tal razón esta administración, ha enfocado acciones y actividades que permitan mantener a la población ocupada en actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales con el fin de disminuir los altos índices de violencia que se viven en nuestro municipio permitiendo a la población, tanto niños, adolescentes y adultos participar de actividades sociales sanas, mejorando espacios públicos para generarles un lugar acogedor y tranquilo, renovando los parques para que las familias se concentren en ese lugar a distraerse por las noches, por ejemplo, durante la navidad. Todo lo anterior, lo hemos realizado en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que dice: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en... y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades... sociales. Culturales... del municipio." Esta inversión que hemos realizado a través de la celebración de la navidad de los niños y decoración navideña, ha permitido que se sienta y se vea un ambiente de armonía en el municipio, integrando y concentrando familias de la zona urbana, suburbana y rural del municipio por /as fardes y noches. Lo anterior no contraria la citada normativa, dado que, dichas erogaciones son para incentivar las actividades sociales en el municipio, en cumplimiento al artículo 5 de la mencionada ley."

"El Concejo Municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán



aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura... y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades...deportivas... del municipio", y en vista de la necesidad de la población, en cuanto a la salud mental y psicológica y actividades deportivas, ha establecido el servicio de atención psicológica que ha venido a contrarrestar situaciones de violencia tanto infantil como en mujeres a través de este servicio. Considerando que también el artículo 5 de la mencionada ley, en su inciso Tercero nos faculta para prestar este tipo de programas, al establecer lo siguiente: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros...; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y "funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental". Es, por tanto, en base a esta facultad que se cancelan los servicios prestados por el árbitro y la psicóloga, considerándose que es parte del funcionamiento de un programa, puesto que no es obra física, sino un programa de atención a la población".

En nota de fecha 06 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal, manifiesta: "a) se ha realizado el reintegro de la cuenta de Fondos Propios, por un monto de \$2,922.50 a las cuentas respectivas que corresponden a los proyectos: 1- Talleres de fortalecimiento y apoyo a la unidad de la mujer en el municipio, 2- Previendo la violencia a través del fomento de actividades de sano esparcimiento en el municipio de Ciudad Barrios y 3- a la cuenta global del 75% lo concerniente a la celebración de fiestas patronales 2018, proyecto ya liquidado. (Ver anexo 1- Transferencias electrónicas por abono a las cuentas mencionadas) Para celebración de fiestas navideñas por la cantidad de \$19,937.59

b) El concejo municipal, considerando las facultades que le otorga el código Municipal y en vista del objetivo con el cual se ha realizado de manera tradicional la Celebración de fiestas navideñas, que incluye: actividades sociales que permiten reunir las familias durante todo el mes de diciembre de cada año, distrae la atención de los jóvenes en actividades sanas de acuerdo a la programación que se realiza, entre ellos las tardes alegres en diferentes comunidades, todo lo anterior con el fin de prevenir que los niños y jóvenes se involucren en actividades delictivas y de violencia; así mismo que las familias se vuelvan a reunir en un ambiente agradable el cual es generado con este proyecto. Como Concejo Municipal consideramos que **esto no es un gasto, sino una inversión social**, lo que hemos realizado en consideración a lo establecido **en el artículo 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social** de los municipios, que faculta a las municipalidades a invertir: "los recursos provenientes de este Fondo Municipal, prioritariamente, en servicios y obras de infraestructura..., **y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades...sociales**, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Si bien es cierto no es una obra de infraestructura permanente, **pero es un proyecto social de impacto para este municipio que sufre tanto en aspectos de violencia y delincuencia**, por lo que este concejo municipal trata de contrarrestar el impacto en las familias a causa de este flagelo de la sociedad y ha sido favorable, ya que a través de la celebración de las tardes alegres y las visitas en todas las comunidades del municipio se ha tenido un alcance de no menos de



7,000 niños y niñas que representan el futuro del país, así también se ha concentrado familias a recrearse en las tardes y noches a través de las diferentes actividades que se realizan durante el mes de diciembre, con un alcance no menor de 9,000 personas que se ocupan en actividades sanas. (Ver anexo 2, listado de niños beneficiarios del proyecto y fotografía de los alcances del mismo)

Por todo lo anterior, la celebración navideña se ha tradicionalizado como una **feria** lo cual también el mismo artículo 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, permite que se pueda invertir en este tipo de eventos.

**En conclusión**, este concejo Municipal, considera haber realizado un uso adecuado de los fondos, en cumplimiento a la ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios. Cabe mencionar también, que la municipalidad no cuenta con ingresos propios que alcancen a cubrir este tipo de proyectos de beneficio para muchos pobladores, como es el caso de algunas municipalidades que tienen un ingreso por tasas e impuestos suficiente, para cubrir estas necesidades."

c) Ambos proyectos señalados, se caracterizan por ser proyectos sociales, que son aquellos que tienen el objetivo de modificar las condiciones de vida de las personas.

La intención es que el proyecto mejore la cotidianeidad de la sociedad en su conjunto o, al menos, de los grupos sociales más desfavorecidos. Esta es una definición que nos da la pauta para poder utilizar los recursos del 75% FODES, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios. Lo que se pretende con el proyecto: Talleres de fortalecimiento económico y social de las mujeres, ejecutado por la unidad de la mujer es satisfacer una necesidad básica de las personas, en este caso: fortalecer capacidades que ayuden a mejorar la calidad de vida, y mejorar los ingresos para las familias sin descuidar la salud mental y psicológica de las mujeres, jóvenes y niños que han sido vulnerados o violentados en algún aspecto de su vida.

Con este proyecto social se busca mantener el equilibrio entre tres puntos fundamentales que le dan sentido a la existencia del mismo proyecto: la fragilidad de la persona, que genera una carencia, la cual debe ser resuelta a través de la responsabilidad del trabajador social. A medida que aumenta uno de sus extremos, disminuye el otro. Este proyecto social, no es tangible, por lo que se necesita disponer habilidades y conocimientos a través de los profesionales para disminuir una carencia o necesidad que es nuestro fin principal. Ejemplo de ello un programa de reforestación necesita mano de obra, un programa de atención de la salud, necesita profesionales de la salud enfocados a erradicar el problema. En síntesis, hemos considerado que no se puede ejecutar un proyecto de esta naturaleza si no se utiliza el recurso humano idóneo que le da vida al proyecto, tal como lo es en proyectos de infraestructura que se incorpora la mano de obra, elemento esencial para terminar una infraestructura y es parte del mismo presupuesto de la obra. En ese mismo sentido hemos utilizado estos fondos para ejecutar dicho proyecto social, lo que, según nuestro entender, no constituye incumplimiento a la citada ley FODES y de igual manera apelar a su buen criterio



para poder desvanecer esta observación, ya que nuestro principal objetivo es dar respuesta a las necesidades de la población."

#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La Administración, reintegró de la cuenta de Fondos Propios la cantidad de \$2,922.50, a la cuenta del FODES 75%, los cuales habían sido pagados para alimentación de empleados, equipo deportivo Cacahuatique, entre otros; y presenta tres notas de abono como evidencia del traslado a la cuenta del FODES75%; de igual manera manifiestan que los pagos realizados para fiestas navideñas y los sueldo a empleados que laboran de forma permanente, son una inversión y los hicieron con base al artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, no obstante, dicho artículo, no establece el uso del FODES 75%, para efectuar tales pagos, por lo tanto la cantidad inicial observada de \$29,547.07, se disminuye en \$2,922.50, manteniéndose la observación en la cantidad de \$26,624.57.

#### VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Concluimos que la Administración de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de acuerdo a la muestra auditada, cumplió de forma razonable con la veracidad, legalidad y pertinencia, con que fueron utilizados los recursos financieros de la Municipalidad, generados en el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, excepto por las deficiencias planteadas en este informe.

#### VII. RECOMENDACIONES.

Tesorero Municipal:

1. Efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta a los artistas y grupos musicales como parte de sus funciones.
2. Cumplir el Acuerdo Municipal que obliga a la liquidación de fondos entregados a las comunidades e instituciones para la celebración de fiestas patronales.

#### VIII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna emitió en el período examinado cuatro Informes de Exámenes Especiales, así:

1. Examen Especial a Recursos Humanos, para el período de 01 de mayo al 31 de octubre de 2018.
2. Examen Especial al Control de Inmuebles y Escrituras de la Municipalidad, período del 01 de enero al 30 de junio 2018.



3. Examen Especial al funcionamiento y administración de la Planta de Compostaje, período de enero 2017 al 31 de julio de 2018.
4. Examen Especial sobre arqueos realizados mes de abril y mayo 2018;

Los cuales tienen observaciones y estas fueron consideradas en la fase de examen de la presente auditoria; de igual manera para el período de examen no se ha contratado Auditoría Externa.

#### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

El Informe de Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana Número DPC-101-20118, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en fecha 24 de enero de 2019, no contiene Recomendaciones de Auditoría, a las cuales darles seguimiento.

#### **X. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

**San Miguel, 13 de septiembre de 2019.**

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**